

Los Prestadores **Particulares**, si incluyen en sus páginas publicidad por la que perciban ingresos, tienen estas obligaciones:

1. Mostrar en su página web la siguiente información:

Nombre, residencia, dirección de correo electrónico y NIF.

Y si además realizan contratos “on-line” deberán añadir la siguiente información con carácter previo al proceso de contratación:

1. Trámites que deben seguirse para contratar “on-line”.
2. Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y si este será accesible.
3. Medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos.
4. Lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.
5. Condiciones generales a que, en su caso, se sujete el contrato.



Tanto las **Empresas** como los **Particulares**, si hacen publicidad por vía electrónica, deben de respetar las normas sobre publicidad incluidas en la Ley:

1. El anunciante debe **identificarse claramente**.
2. El carácter publicitario de la información, debe resultar **inequívoco**.

Información y consultas

En **INTERNET** (www.lssi.es) se puede encontrar la siguiente información:

1. Preguntas más frecuentes.
2. Aspectos destacados de la Ley.
3. Normativa en relación con los servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.
4. Enlaces con otras páginas de interés.

Por **CORREO ELECTRÓNICO**
info@minetur.es

Por **TELÉFONO**
913494640
902 446 006

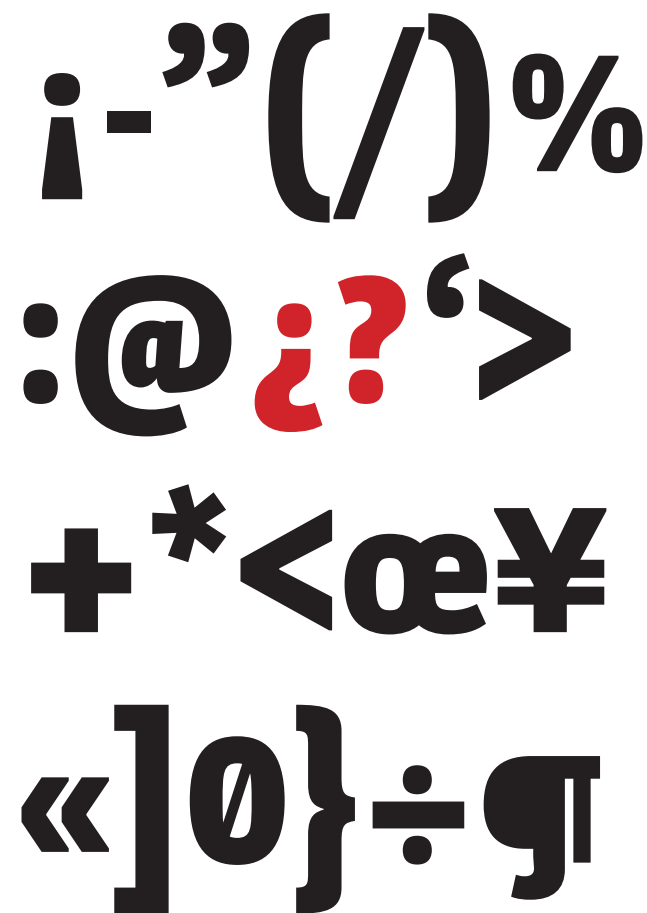
La LSSI ofrece importantes garantías y derechos en Internet

Derecho a obtener información sobre los prestadores de servicios (nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, etc.) y los precios de los productos o servicios que ofrecen.

Respecto a la publicidad, derecho a conocer la identidad del anunciante, a no recibir mensajes promocionales no solicitados y a oponerse en cualquier momento a la recepción de los que hubieran autorizado.

En la contratación, derecho a conocer los pasos necesarios para contratar por Internet, a acceder a las condiciones generales de la contratación antes de realizar su pedido y a obtener un acuse de recibo del vendedor que le asegure que su pedido ha llegado al vendedor.

Este folleto contiene información de carácter divulgativo, no exhaustivo.



La Ley de Internet fácil

Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. **(LSSI)**



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1. ¿A quién afecta esta Ley?

La Ley se aplica a los siguientes servicios de la Sociedad de la Información, **cuando constituyan una actividad económica o lucrativa para el prestador:**

- Comercio electrónico.
- Contratación en línea.
- Información y publicidad.
- Servicios de intermediación.

2. ¿Quiénes prestan estos servicios de Internet?

Los podemos agrupar en tres categorías:

Proveedores de Servicios de Intermediación

- Empresas que brindan conexión a Internet a sus clientes (ISP).
- Prestadores de servicios de alojamiento de datos.
- Servidores de enlaces.
- Buscadores.

Empresas

Personas jurídicas que realizan actividades económicas a través de Internet.

Particulares

Personas físicas que realizan actividades económicas a través de Internet.



3. ¿Qué obligaciones tienen estos prestadores respecto a la Ley?

Los **Proveedores de Servicios de Intermediación** tienen estas obligaciones:

- Colaborar con los órganos públicos para la ejecución de resoluciones que no puedan cumplirse sin su ayuda.
- Informar a sus clientes sobre los diferentes medios técnicos que aumenten los niveles de seguridad de la información (anti-virus, anti-programas espía, filtros de correo); los aplicados por ellos; las herramientas existentes para el filtrado y restricción de acceso a determinados contenidos y servicios; y las posibles responsabilidades en que los usuarios pueden incurrir por el uso de internet con fines ilícitos.

Y en cuanto a su responsabilidad:

- No son responsables de los contenidos que transmiten o alojan o a los que facilitan acceso, si no participan en su elaboración.
- Son responsables si conocen su ilicitud y no actúan rápidamente para retirarlos o imposibilitar el acceso a ellos.



Las **Empresas** tienen estas obligaciones:

De información

Deben mostrar en su página web la siguiente información:

- Su denominación social, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico.
- Los datos de inscripción registral.
- Códigos de conducta a que estén adheridas.
- Precios de los productos o servicios que ofrecen, con indicación de los impuestos y gastos de envío.
- En su caso, datos relativos a la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad: datos de colegiación y título académico de profesionales que ejerzan una actividad regulada.

Y si además realizan contratos “on-line” deberán añadir la siguiente información con carácter previo al proceso de contratación:

- Trámites que deben seguirse para contratar “on-line”.
- Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y si este será accesible.
- Medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos.
- Lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.
- Condiciones generales a que, en su caso, se sujete el contrato.

